## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO La Jagua de Ibirico - Cesar

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: FIJACION CUOTA ALIMENTOS seguido por SOFIA PAOLA ORTIZ OROZCO contra REINALDO JOSE PERALTA VERGARA.

Una vez revisado el proceso de la referencia se observa que el apoderado judicial del demandante solicita el retiro de la demanda, y teniendo en cuenta que no se admitido se aceptará el retiro de la demanda, sin condenas debido a que no se practicaron las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 92 de C.G.P..

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar,

## RESUELVE

**Primero:** Acéptese el retiro de la demanda de conformidad con las motivaciones que preceden y el artículo 92 del C.G.P.

**Segundo:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibírico

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No $\_021\_\_$ 

:STADU NO\_021\_\_

oy \_06/03/2024\_\_\_Hora 8:A.M.

ESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO